



Institución Educativa "San Isidro"

NIT. 809.005.992-9 Código DANE 173001003048

ESTABLECIMIENTO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

Resolución de reconocimiento de AVANCES DEL PEI hasta el año 2.021
Número 002846 del 23 de octubre de 2017 Secretaría de Educación Municipal.
Niveles Preescolar, Básica y Media.

Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué, Tel 2603262

<http://sanisidro.edu.co>; Email: sanisidroibague@gmail.com

CONTRATO No.027 -2019

CIUDAD Y FECHA	IBAGUÉ, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019		
CONTRATISTA:	JORGE EDUARDO RAMIREZ PENAGOS		
NIT O CC	80.719.218 -7		
TIPO:	CONTRATO DE COMPRAVENTA		
MODALIDAD	REGIMEN ESPECIAL		
OBJETO:	SUMINISTRO KIT DE DIPLOMAS, PLANILLAS OBSERVADOR, BLOCKS CONTROL DE ASISTENCIA, CARPETAS LEY GRAL DE ARCHIVO Y CAJAS ARCHIVO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO.		
PLAZO:	CUATRO (4) DIAS		
VALOR:	DOS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE PESOS (\$2.400.000) MCTE, CON IVA INCLUIDO.		
FORMA DE PAGO:	LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAGARA LA SUMA DE DOS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000) MCTE, UNA VEZ EL SUPERVISOR DESIGNADO, DE EL VISTO BUENO A LA ENTRADA DE ALMACÉN.		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE
	03210903	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$2.400.000 RECURSOS MUNICIPIO 2019

Entre los suscritos, de una parte **FABIAN ISRAEL YANGUMA**, con cédula de ciudadanía No. 14.281.653, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO**, quien en adelante se denominará la entidad, y de la otra **SOLUCIONES INFORMATICAS Y GESTION GRAFICA** identificado con **CEDULA y/ o NIT. 80.719.218-7**, REPRESENTANTE LEGAL **JORGE EDUARDO RAMIREZ PENAGOS** quien obra en calidad de **PROVEEDOR**, que para los efectos legales de este documento se llamará el contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato de **COMPRA-VENTA** el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **Primera. Objeto.** Por el presente contrato el contratista se obliga para con la entidad transferir a título de venta los siguientes elementos:



Institución Educativa "San Isidro"

NIT. 809.005.992-9 Código DANE 173001003048

ESTABLECIMIENTO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

Resolución de reconocimiento de AVANCES DEL PEI hasta el año 2.021
Número 002846 del 23 de octubre de 2017 Secretaría de Educación Municipal.
Niveles Preescolar, Básica y Media,

Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué, Tel 2603262

<http://sanisidro.edu.co>; Email: sanisidroibague@gmail.com

CONTRATO No.027 -2019 DE COMPRAVENTA DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO Y JORGE EDUARDO RAMIREZ PENAGOS.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
42	KIT DE DIPLOMAS PARA BACHILLERES	35.000,00	1.470.000,00
1000	PLANILLAS OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE ENCABEZAMIENTO POR LAS DOS CARAS.	76,00	76.000,00
10	BLOCKS CONTROL DE ASISTENCIA DIARIA PERSONALIZADOS.	35.000,00	350.000,00
400	CARPETAS LEY GRAL DE ARCHIVO.	600,00	240.000,00
1	SELLO DE ESTUCHE DISPENSADOR PARA COORDINADOR.	30.000,00	30.000,00
30	CAJA ARCHIVO INACTIVO	7.800,00	234.000,00
	TOTAL		2.400.000,00

Segunda. Obligaciones del contratista. En desarrollo del objeto de este contrato, el contratista se obliga a: la entrega del bien en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO** en la sede Central, para lo cual tendrá **Cuatro (4) días**, a partir de la firma del respectivo contrato. **Tercera. Obligaciones de la entidad.** En virtud del presente contrato, la entidad se obliga a la cancelación del contrato, calidad del bien adquirido, velar por el cumplimiento del contrato). **Cuarta. Plazo.** El plazo de ejecución de este contrato es de **Cuatro (4) días**. El contratista sólo podrá iniciar la ejecución del contrato cuando se haya cumplido con los siguientes requisitos: A) registro presupuestal por parte de la entidad, B) entrega de los requisitos habilitantes y todos los que la entidad requiera para cumplimiento del mismo. **Quinta. Valor y forma de pago.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000) M/CTE**, incluido el impuesto al valor Agregado IVA, suma que la entidad pagará al contratista una vez cumplidos los requisitos de ejecución del presente contrato y presentación de la respectiva factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. **Sexta. Imputación presupuestal.** La entrega de los pagos a que se obliga la entidad, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al código **03210903** del rubro de **IMPRESOS Y PUBLICACIONES – MPIO (\$2.400.000)M/CTE** de la vigencia 2019. **Séptima. Multas.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este contrato, la entidad cobrará multas



Institución Educativa "San Isidro"

NIT. 809.005.992-9 Código DANE 173001003048

ESTABLECIMIENTO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

Resolución de reconocimiento de AVANCES DEL PEI hasta el año 2.021
Número 002846 del 23 de octubre de 2017 Secretaría de Educación Municipal.
Niveles Preescolar, Básica y Media.

Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué, Tel 2603262

<http://sanisidro.edu.co>; Email: sanisidroibague@gmail.com

CONTRATO No.027 -2019 DE COMPRAVENTA DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO Y JORGE EDUARDO RAMIREZ PENAGOS.

equivalentes a 10%, por el retardo o incumplimiento, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para ella, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. **Octava. Cláusulas excepcionales.** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en la ley 80/93. **Novena. Caducidad.** La entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 82 de la ley 104/93. **Décima. Cesión.** El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la entidad. **Décima primera. Interventoría o supervisión.** La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo del funcionario **JESUS ANTONIO HERNANDEZ MUÑETON**, Auxiliar Administrativo Grado 08. **Décima segunda. Régimen legal y jurisdicción.** El presente contrato será sometido en todo a la ley colombiana, a la jurisdicción contencioso-administrativa y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80/93 y sus decretos reglamentarios. **Décima tercera. Inhabilidades e incompatibilidades.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso el presente contrato. Para constancia se firma en Ibagué, a los 26 días del mes de Noviembre de 2019.

CONTRATANTE

FABIA ISRAEL YANALMA CONTRERAS.
Rector - Ordenador del Gasto

Supervisor

JESUS ANTONIO HERNANDEZ MUÑETON
Auxiliar Administrativo Grado 08

CONTRATISTA

JORGE EDUARDO RAMIREZ PENAGOS
NIT/CC: 80.719.218 -7

ORIGINAL FIRMADO